



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00192-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE: BERNARDA TRIANA SALAZAR.

DEMANDADOS: FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARIA EUGENIA TRIANA SALAZAR y MAGDALENA TRIANA SALAZAR.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00192-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 24 de agosto de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veinticinco (25) del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00192-00, promovida por BERNARDA TRIANA SALAZAR y en contra de FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARIA EUGENIA TRIANA SALAZAR y MAGDALENA TRIANA SALAZAR, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Aclare la primera pretensión de la demanda, en el sentido de determinar quiénes son los obligados a rendir las cuentas solicitadas.
2. Alléguese la constancia de remisión del poder confirmo lo regula la Ley 2213 de 2022, puesto que en la incorporada no se establece la dirección de notificación de la demandante.
3. Acredítese como obtuvo la dirección de notificaciones de las demandadas FANNY ESTHER FERRER ANILLO y MAGDALENA TRIANA SALAZAR, y aporte las pruebas de tal evento.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00192-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE: BERNARDA TRIANA SALAZAR.

DEMANDADOS: FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARIA EUGENIA TRIANA SALAZAR y MAGDALENA TRIANA SALAZAR.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

